

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día fijo, dispondrán que se les va a imprimir en el año de costumbre, desde permanecerá hasta el recibio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas el semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 35 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; naimismo cualquier anuncio concuerne al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 2 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31 de Agosto)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En cumplimiento de lo que dispone los artículos 41, 45 y 46 del reglamento para la aplicación de la ley de 30 de Enero de 1900 acerca de los accidentes del trabajo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar y disponer la publicación de los adjuntos modelos de *Nota autorizada* y de *Hoja estadística* á que se refiere el art. 41 de dicho reglamento, y las siguientes instrucciones que han de observarse en la confección y remisión de las mismas:

1.ª La *Nota autorizada* de que habla la letra a del artículo 44 (modelo núm. 1), será impresa en una

sola hoja, que tendrá las dimensiones de 0^m.22 x 0^m.16.

2.ª La *Hoja estadística* preceptuada por la letra b del mismo artículo (modelo núm. 2) será también impresa en una sola hoja que tendrá las dimensiones de 0^m.38 x 0^m.31.

3.ª Los gastos que ocasiona la impresión serán con cargo al presupuesto provincial.

4.ª Las notas, autorizadas conforme á lo que previene el artículo mencionado, se remitirán por los Gobernadores al Ministerio de la Gobernación, tan pronto como recibán el parte del accidente.

Las *Hojas estadísticas* se remitirán trimestralmente á dicho Ministerio. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1900.—E. Dato, Secs. Gobernadores civiles.

Modelo núm. 1

AÑO DE..... MES DE.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

Pueblo..... Partido judicial de.....

Nota relativa al accidente sufrido por.....

Nombre y apellidos del obrero.....
 Naturaleza.....
 Edad.....
 Estado.....
 Nombres de los padres.....
 Clase de industria ó trabajo en que prestaba sus servicios.....
 Nombre del Patrono ó Compañía.....
 Accidente sufrido.....
 Lugar en que ocurrió el accidente.....
 Día y hora en que ocurrió el accidente.....
 Salario que ganaba el obrero.....
 Nombres y apellidos de la persona que firma el parte.....

Está conforme con el parte recibido:

El GOBERNADOR.....

Sello del Gobierno)

El SECRETARIO.....

Careceada en..... de..... de.....

El Jefe de la Sección de Reformas Sociales.

Modelo núm. 2

AÑO DE..... MES DE.....

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

Pueblo..... Partido judicial de.....

Hoja estadística referente al accidente sufrido por.....

Nombre y apellidos del obrero.....
 Edad.....
 Estado.....
 Naturaleza.....
 Clase de industria en que prestaba sus servicios.....
 Horas de trabajo en la misma.....
 Nombre del Patrono ó Compañía.....
 Lugar en donde ocurrió el accidente.....
 Día en que ocurrió el accidente.....
 Hora en que ocurrió el accidente.....
 Accidente sufrido.....
 Lesión producida.....

Según el facultativo nombrado por el Patrono.....

Diagnóstico facultativo..... Según el facultativo ó facultativos nombrados por el obrero ó personas interesadas, caso de disconformidad.....

Según el facultativo nombrado por el Patrono.....

Calificación de la inutilidad..... Según el facultativo ó facultativos nombrados por el obrero ó personas interesadas, caso de disconformidad.....

Forma de la indemnización.....
 Cuantía de la misma.....

Indemnización concedida..... Quién la pagó.....
 Nombre de la Compañía aseguradora, cuando exista contrato de seguro.....
 A quién ó á quienes se entregó.....

Causas de la no indemnización en el caso de que no haya procedido.....

El GOBERNADOR,

El SECRETARIO,

(Solo del Gobierno civil)

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECRETARÍA

Negociado 1.º—Boletín oficial

Habiéndose observado por está Gobierno que la mayoría de los Ayuntamientos y Juzgados municipales no cumplen lo prescrito en el art. 100 de la ley del Timbre, he

señalado advertir á los mismos que no se ordenará la inserción de ningún anuncio que no venga debidamente reintegrado, según dispone el ya citado artículo de dicha ley del Timbre.

León 31 de Agosto de 1900.

El Gobernador,
Alfonso Toja Pérez

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal rectificada de los propietarios a quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el Ayuntamiento de Lléncara, con la construcción de las obras del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de la de León á Cabanillas á Belmonte

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Nombres de los arrendatarios	Vecindad	Clase de la finca
TÉRMINO DE SAN PEDRO					
1	D. Ramón Cabadas	San Pedro			Prado
2	» Manuel Cabadas	Idem			Idem
3	» Bernardo Fernández	Idem			Idem
4	» Elias Fernández	Lléncara			Idem
5	» Manuel Suárez	Torre de Rabio			Idem
6	» Leoncio Quiñones y Manuel Fernández	Lagüelles			Idem
7	» Blas Abella	San Pedro			Idem
8	D. Manuel Piórez	Torrebarrio			Idem
9	D. Eugenio Fernández	San Pedro			Tierra de labor
10	» Bernardo Fernández	Idem			Idem
11	D. Teresa Suárez	Idem			Prado
12	D. Bernardo Fernández	Idem			Huerta
13	D. Marcela Rodríguez	Idem			Idem
14	D. Eugenio Fernández	Idem			Idem
15	» Manuel Cabadas	Idem			Idem
16	» Manuel Suárez Alonso	Mifera			Idem
17	» José García	San Pedro			Tierra de labor
18	» Manuel Suárez	Mifera			Idem
19	D. José González	Mirantes			Idem
20	D. Francisco Meléndez	Campo			Prado
21	» Toribio Fernández	San Pedro			Idem
22	» Ignacio Prieto	Idem			Idem
23	» Bertrán Hidalgo	Sopa			Idem
24	» Manuel Cabadas	San Pedro			Idem
25	» Blas Abella	Idem			Idem
26	» Manuel Cabadas	Idem			Idem
27	» Manuel Suárez	Torre			Idem
28	D. José Álvarez	San Pedro			Idem
29	D. Eugenio Fernández	Idem			Idem
30	D. Joaquín Suárez	Idem			Idem
31	D. Manuel Suárez	Torre			Idem
32	» Tomás Álvarez Gutiérrez	Aralla			Idem
33	» Rafael Álvarez	Idem			Tierra de labor
34	D. Manuel Alonso	Mifera			Idem
35	D. Francisco Meléndez	Campo			Idem
36	» Benito Álvarez	Lagüelles			Idem
37	» Germán Suárez	San Pedro			Prado
TÉRMINO DE CAMPO					
38	D. Fernando Miranda	León			Tierra de labor
39	» Manuel Alonso	Mifera			Idem
40	Sr. Marqués de San Carlos	Madrid	D. Francisco Rodríguez	Lagüelles	Idem
41	D. Rosalía Miranda	Cozera			Idem
42	D. Fructuoso Arias	Campo			Idem
43	D. Teresa Suárez	San Pedro			Idem
44	D. Ramón Prieto	Campo			Idem
45	D. María Prieto	Lagüelles			Idem
46	» Teresa Fernández	Lléncara			Idem
47	Sr. Marqués de San Carlos	Madrid	D. Gabino Fernández	San Pedro	Prado
48	D. Gabriel Ordóñez	Campo			Idem
49	» Manuel Arias	Idem			Idem
50	» Fructuoso Arias	Idem			Idem
51	» Gabriel Ordóñez	Idem			Idem
52	» Francisco Meléndez	Idem			Idem
53	» Primito Carballo	Sopas de Lacedana			Idem
54	» José Suárez Gamito	Lagüelles			Idem
55	» Gabriel Ordóñez	Campo			Idem
56	» Ramón Prieto	Idem			Idem
57	» Gabriel Fernández	San Pedro			Idem
58	» Gabriel Ordóñez	Campo			Idem
59	» Juan Fernández	Lagüelles			Idem
60	D. Florencia Álvarez	Campo			Idem
61	D. Manuel Álvarez y Álvarez	Rabanal			Idem
62	» Raimundo Prieto	Campo			Idem
63	D. Florencia Álvarez	Idem			Idem
64	D. Leocadio Fernández	Lagüelles			Idem
65	» Raimundo Prieto	Campo			Idem
66	» Manuel Álvarez y Álvarez	Rabanal			Idem
67	Ayuntamiento de	Lléncara			Idem
68	D. Leoncio Quiñones	Lagüelles			Idem
69	» Tomás Fernández	Idem			Idem
70	» Raimundo Prieto	Campo			Idem
71	» Fructuoso Arias	Idem			Idem
72	» Francisco Gutiérrez	Aralla			Idem
73	» Regino Hidalgo	Sopa			Idem
74	» Raimundo Prieto	Campo			Idem
75	» Regino Hidalgo	Sopa			Idem
76	» Manuel Álvarez y Álvarez	Rabanal			Tierra de labor

(Se continúa)

MINAS

DON ENRIQUE CANTALPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Tomás de Solegna Verregillo, vecino de Galdames, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Agosto, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Dionisio*, sita en término del pueblo y Ayuntamiento de Alvarez, paraje llamado «La Gata». Hace la signación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una boca de la galería de un trabajo antiguo, y de este punto al O. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, de aquí al NO. 200 metros la 2.ª, de ésta al N. 600 metros la 3.ª, de ésta al E. 400 metros la 4.ª, de ésta al S. 800 metros la 5.ª, de ésta al O. 200 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 6 de Agosto de 1900.—*E. Cantalpietra.*

Hago saber: Que por D. Leoncio Laredo Blanco, vecino de Pousferres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Agosto, á las nueve y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Fransmieda*, sita en término del pueblo de Charra, Ayuntamiento de Borriales, paraje llamado «Arrotas y Mtas». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la mina «Sera-Snertel», y de este punto se medirán 200 metros al E., donde se colocará la 1.ª estaca, de aquí 150 metros al S. la 2.ª, de ésta 80 metros al E. la 3.ª, de ésta 150 metros al N. la 4.ª estaca, y de ésta al punto de partida se medirán 80 metros, que cierran el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 7 de Agosto de 1900.—*E. Cantalpietra.*

Hago saber: Que por D. Manuel Ruiz y Llopis, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 8 del mes de Agosto, á las siete y media

de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 610 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Mota Negra*, sita en término del pueblo de Buzoaga y otros, Ayuntamiento de Ruciozmo, y linda á todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 610 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el más alto de la Peña llamada «Salasiera», de este punto se medirán 3.500 metros al E., colocando la 1.ª estaca, de ésta 1.200 metros al N. la 2.ª, de ésta al O. 5.000 metros la 3.ª, de ésta al S. 1.200 metros la 4.ª, y de este punto al de partida se medirán 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 610 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 17 de Agosto de 1900.—*E. Cantalpietra.*

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de Naredo de Pinar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Agosto, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Soledad*, sita en término del pueblo de Orsonaga, Ayuntamiento de Matallana, sitio que llaman las «Campas», y linda á todos rumbos con camino y terreno común del referido pueblo. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una escombrera antigua de mina en las Campas, y desde ésta se medirán al N. 150 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección al E. 400 metros la 2.ª, desde ésta en dirección al S. 200 metros la 3.ª, desde ésta en dirección al O. 600 metros la 4.ª, desde ésta en dirección al N. 200 metros la 5.ª, y desde ésta á la 1.ª 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 18 de Agosto de 1900.—*E. Cantalpietra.*

OFICINAS DE HACIENDA
DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN
SECCIÓN DE PROPIEDADES
Circular

Habiéndose recordado por esta Delegación á las Corporaciones muni-

cipales, en oficio de 24 del mes de Junio próximo pasado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1897, Real decreto de igual fecha y circular de 9 de Junio último, sin que á pesar del tiempo transcurrido hayan exhibido la certificación que debieron expedir con vista de las cuentas municipales, haciendo constar, con la separación debida, cuantos ingresos debieron realizarse en arcas municipales durante el actual ejercicio, oya oficina de mi cargo, dispuesta á no tolerar por más tiempo el incumplimiento de tan importante servicio, advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se citan al pie de la presente circular que si transcurrido el plazo de quince días, á contar desde la fecha de esta publicación, no remiten en la certificación expresada, se procederá desde luego al nombramiento de Comisionados plantones que con dietas á cargo de las Corporaciones pasen á recogerlas.

León 29 de Agosto de 1900.—El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

Ayuntamientos

Alfaja de los Melones
Almanza
Alvarez
Benavides
Burrón
Cabreros del Rio
Campo de la Lomba
Campo de Villavieja
Canelejas
Carracedelo
Carrizo
Carrocera
Castriello de Cabrera
Castriello de la Valduerna
Cabeico
Cimanes del Tejar
Corullón
Corvillas de los Oteros
Cuadros
Encinado
Fabeiro
Folgoso
Gurrafo
Jorilla
La Antigua
La Veilla
La Vega de Almanza
Las Omañas
León
Lillo
Maraña
Pajares de los Oteros
Palacios del Sil
Pernanzanes
Pozuelo del Páramo
Prado
Pruanza del Bierzo
Quintana y Congosto
Ranado de Valdetejar
Riello
Roseto de Tapia
Sariego
San Andrés del Rabanedo
San Cristóbal de la Polantera
San Millán de los Caballeros
Santa María de la Isla
Santa Marina del Rey
Santovenia de la Valdovina
Sobrado
Soto y Amio
Truchas
Valdemora
Valdepolo
Valderas
Valdeleja
Valdevimbre
Valverde del Camino
Vegamián
Vegas del Condado

Villafr
Villafra de Biezo
Villahornate
Villanizas
Villayandra

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de
La Ercina*

Según me participa D. Apolinario Corral, vecino del pueblo de Acias, se asentó su hijo Pablo Corral Valladares de la villa de Echar, donde se hallaba sirviendo, á mediados del mes de Julio último, sin que hasta la fecha tenga noticia de su paradero, é interés que por la Guardia civil y demás autoridades sea constituido al lugar paterno, caso de que sea detenido.

Las señas del Pablo son: edad 20 años, estatura alta, color moreno; viste blusa de tela, pantalón de pana, botas, y calza borreguiera; va indocamentado, y es soldado del reemplazo de 1899.

La Ercina 27 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Diego Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Igüeta*

El día de hoy se presentó en esta Alcaldía el vecino de Igüeta Pedro Ramos García manifestando que su pastor de cabras llamado Jacinto Fernández, de unos 17 años, hijo de Silvestre y Margarita, vecinos de Los Barrios de Ninosos, había desaparecido del pueblo el 29 de Julio pasado, desde cuya fecha no ha tenido noticia de su paradero.

Las señas del Jacinto son: pelo negro, de corta estatura y regordete; viste al uso de montaña, y tiene una herpe en el lado derecho de la cara.

Igüeta 14 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Casimiro Cancillo.

*Alcaldía constitucional de
La Bañeza*

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se saca á pública subasta para el día 13 de Septiembre próximo, á las doce en punto de la mañana, y por el tipo de 4 039 pesetas y 82 céntimos, las obras de cimentación de la nueva casa consistorial, primera parte de las obras en que se ha acordado la construcción de tal edificio.

Los que quieran interesarse en la subasta, consignarán previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la obra. El cuadro de precios, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas, y plano correspondiente á esta primera parte del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el expirar día para que pueda examinárselos quien lo desee.

La Bañeza 29 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Ernesto F. Núñez.

Queda expuesto al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año natural de 1901, en la Secretaría del mismo á los efectos legales.

La Bañeza 24 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Ernesto F. Núñez.

Aldaldia constitucional de Villagaton

Se halla formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presu- pto ordinario para el año de 1901. El que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, en virtud de acuerdo, para que los vecinos puedan enterarse y formular las observaciones que sobre dicho proyecto crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villagaton 27 de Agosto de 1900. —El Alcalde, Benito Cabero.

Aldaldia constitucional de Boñar

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1901, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días; durante los cuales pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Boñar 26 de Agosto de 1900. —El Alcalde, E. Rodríguez.

Aldaldia constitucional de Villarejo de Orvigo

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1901, por acuerdo de la Corporación y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que puedan examinarlo los vecinos del mismo y formular las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Villarejo de Orvigo 28 de Agosto de 1900. —El Alcalde, Fernando Gallego.

JUZGADOS

D. Laureano Muñoz Arias, Juez municipal de esta villa de Carrizo.

Hago saber: Que a las dos de la tarde del día quince del próximo mes de Septiembre se subastará por este Juzgado, y en los estrados del mismo, como de la propiedad ca D. Nicolás Prieto, vecino de Quilones del Río, para hacer pago de pesetas que le está adeudando a D. Benito García Carrizo, vecino de Armellada, la finca rústica siguiente:

Una tierra lunar regadía, en término de Hueque del Río, al sitio que llaman la Casilla, hace una fanega de linaza próximamente, y linda Oriente con reguero, Sur finca de Manuel Gumero, Poniente, otra de Escolástica Huerga, y Norte con otra de Benito Martínez, vecinos de la Milla del Río; valuada en cuatrocientas pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que querran tomar parte en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la suma, y como no existen títulos legales, se le expedirá al interesado, a cuyo favor se remate, testimonio del acta que al efecto se levante.

Dado en Carrizo a 21 de Agosto de 1900. —Laureano Muñoz —P. S. M. José D. Suárez, Secretario.

D. Domingo Cuervo Alvarez, Juez municipal de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Lázaro Vega Toral de ciento quince pesetas, costas y gastos que le adeuda D. Ignacio Miguélez Morán, vecino de Nistal de la Vega, se vende en pública subasta, como de la propiedad del último, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en término de Nistal y pago de la Palomera, cabida un cuartal, triguil; linda Oriente, con tierra de Pablo Pérez; Mediodía, otra que labra Antonio Prieto; Poniente, otra de herederos de María de Vega, y Norte, otra de Roque García; tasada en noventa pesetas.

2.ª Otra, en dicho término y pago de la Palomera, cabida un cuartal, triguil, secana; linda Oriente, con rodere; Mediodía, con tierra de Lucas de Vega; Poniente, otra de D. Clemente Alonso Prieto, y Norte, de Gregorio Prieto Prieto; tasada en treinta pesetas.

3.ª Otra, en dicho término y pago de Arroyos, cabida de dos cuartales, contenta; linda Oriente, camino de Barrientos; Mediodía, senda de los molinos; Poniente, tierra que labra José Prieto Cuervo, y Norte, con dicho camino de Barrientos; tasada en sesenta pesetas.

4.ª Otra, en dicho término y pago del Refueyo, cabida dos cuartales; plantada de viñas; linda Oriente; con otra de Francisco Gallego; Mediodía, otra de la señora de don Antonio Alvarez; Poniente, otra de José Morán; y Norte, otra de Antonio Prieto; tasada en cuarenta pesetas.

5.ª Otra, en dicho término y pago de Campizos, cabida de un cuartal, contenta; linda Oriente y Poniente, con tierra de Pedro Prieto; Mediodía, otra del Mayorazgo de Manriquez, y Norte, otra de Antonio Prieto; tasada en dieciocho pesetas.

6.ª Un huerto, en dicho término y pago de la Pontica, cabida de dos cuartillos; triguil; linda Oriente, con otro de José González; Mediodía, calle de Astorga; Poniente, camino de Astorga, y Norte, con la vía férrea; tasado en treinta pesetas.

7.ª Otra tierra, en dicho término y pago de la Rastrera, cabida tres cuartillos; triguil; linda Oriente, con tierra de Roque García; Mediodía, otra de Antonio Prieto; Poniente, con la vía férrea, y Norte, con tierra de herederos de María de Vega; tasada en treinta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiocho de Septiembre próximo, a las dos de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicha tasación dada a dichas fincas en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no se admitirán posturas; no constando títulos ni cargas sobre las mismas, habiendo de conformarse el rematante con testimonio del acta de remate y siendo de su cuenta la adquisición de títulos por no hallarse soportadas de ellas.

San Justo de la Vega a diecisiete de Agosto de mil novecientos. —Domingo Cuervo. —P. S. M., Vicente González, Secretario asistente.

D. Bernardo Chamorro Méndez, Juez municipal de Bercianos del Páramo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco, D. Úrsula y doña Frolana García Chamorro, y a don Santiago Prieto, vecinos: el primero de Zuzara del Páramo y los demás de Villar del Yermo, de sesenta y siete hembras de centeno, rédito legal, costas y gastos á que fué condenada en juicio verbal civil D. Sabina González, vecina de Villar del Yermo, se sacan á segunda pública subasta, por no haber habido licitadores en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles embargados á la expresada Sabina, que son los siguientes:

Una casa, en el casco de Villar del Yermo, á la calle de la Ruda, cubierta de teja, compuesta de una habitación, una cocina, un pajar, un corral y dos puertas de entrada; linda Oriente, con otra de Bernardo Méndez; Mediodía, dicha calle; Poniente, con huerta de Agustina Colinas, y Norte, con huerta de Escolástica Trapote; valuada óndos mil reales 2.000

Una tierra, en término de Villar, al sitio que llaman el Cocheral, hace sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, con otra de herederos de María Fidalgo; Poniente, con otra de herederos de Benito Martínez; Mediodía, con otra de herederos de Martín Grande, y Norte, se ignora; valuada en cien reales 160

Otra tierra, en el mismo término, el sitio que llaman senda de la Horca, hace sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, con otra de herederos de Victoria Cabero; Mediodía, con otra de Bernardo Méndez; Poniente, con otra de Escolástica Trapote, y Norte, con senda de Consejo; valuada en cincuenta y siete reales 120

El remate tendrá lugar el día doce del mes de Septiembre próximo, a las once de la mañana, en la planta baja de la casa consistorial de este Ayuntamiento; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valuación, después de rebajar el veinticinco por ciento de la misma; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar con antelación en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, y que no existiendo títulos de propiedad de los expresados inmuebles, el rematante ó rematantes tendrán que conformarse con testimonio del acta de remate y suplir la falta de ellos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Bercianos del Páramo á veinte de Agosto de mil novecientos. —Bernardo Chamorro.

D. Francisco Ramos García, Juez municipal de Santa Elena de Jamuz.

Hago saber: Que para hacer pago

de ciento veintiocho reales á don Tomás Fernández, vecino de La Raza y de las cortas censadas en el juicio y que se causen, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del deudor Francisco Martínez, vecino de Jiménez, las fincas siguientes, sitas en término del Jiménez referido, con su tasación.

Una tierra, á los Liaganos, linar, triguil, regadío, cabida de tres celemines; linda O., otra de herederos de D.ª Carmen de Maza; M., camino que va á Santa Cruz; P., licar que labra Ramón de Blas, y N., Prado de Santiago Rodríguez; tasada en cien pesetas. 160

Otra, á Valdepeñas, triguil, secana, cabida de hembras y media; linda O., otra de Pablo Alvarez; M., de Francisco Ceballos; P., de Baltasar Murcigo, y N., de Miguel Alvarez y otros; tasada en cincuenta pesetas. ... 50

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día dieciocho del próximo Septiembre, á las diez de la mañana, con las advertencias siguientes:

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el rematante habrá de conformarse con testimonio de remate ó adjudicación, en su caso, por no haberse sueltos los títulos de propiedad de dichos bienes.

Dado en Santa Elena de Jamuz á veinte de Agosto de mil novecientos. —Francisco Ramos, —P. S. M., Marceliano Montiel, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

El día 10 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho propiedad de la Guardia civil; cuyo acto se verificará en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta capital.

León 31 de Agosto de 1900. —El Coronel Subinspector, Rafael Díez.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma á Junta general ordinaria que, previa las formalidades que merca el art. 36 de los Estatutos, se celebrará el día 10 de Septiembre próximo, á las once de la mañana, en su domicilio social, calle de Hortado de Amézaga, núm. 12, de esta villa.

Bilbao 16 de Agosto de 1900. —El Presidente, José de Amézaga. —El Secretario general, José de Sagarribaga.